SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00018-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión desde el punto de vista formal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Diez de Febrero de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 230
Santiago de Cali, Diez de Febrero de Dos Mil Veintidós (2.022)

En atención a que la presente demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como también del Art. 6º. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, se procede a su admisión.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art. 5º. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2021 por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderada Judicial, por la señora **MANUELA GARCIA SALCEDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.31.465.261, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** entidad representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA,** o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderados judiciales principal y sustituta de la parte actora dentro del proceso de la referencia a los abogados **DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR** y **ROCIO MONTOYA GIRALDO** portadores de las Tarjetas Profesionales N°144.505 y 83.952 del C.S.J. respectivamente, en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma. Indicando a la apoderada judicial sustituta que para poder actuar debe presentar poder de sustitución.

TERCERO: NOTIFIQUESE Y CORRALESE TRASLADO de la presente demandado conforme a las voces del Art. 8º. Del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y auto admisorio. Se correrá traslado conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el art. 38 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la siguiente página www.defensajuridica.gov.co.

QUINTO: NOTIFIQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL,** de la existencia de este proceso.

SEXTO: ADVIERTASE a las partes demandadas, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el demandante **MANUELA GARCIA SALCEDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.31.465.261. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1°. Del Art. 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica en un solo PDF al correo del Juzgado: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEPTIMO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 16/02/2022 EN EL ESTADO No. 020

_____
Secretaria

ZVM
RAD. No.76001-31-05-003-2022-00018-00

Firmado Por:

Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f12322f4bb060cd95b2b2646e8655e25d1ad1ef6abebda039c56e5fc99dc5e**
Documento generado en 10/02/2022 10:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12-15 Piso 8 – Teléfono 8986868 Ext. 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA
CALI – VALLE

Santiago de Cali, Diez de Febrero de 2022

OFICIO No.163

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JUDICIAL

PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

RADICACION:	**76001-31-05-003-2022-00018-00**
DEMANDANTE:	**MANUELA GARCIA SALCEDO C.C. 31.465.261**
DEMANDADO:	**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**
REFERENCIA:	**ORDINARIO LABORAL**

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

"…el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes del envío del mensaje y el término respectivo empezara a correr a partir del día siguiente".

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordenó su vinculación a este Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

ZVM
RAD. No.76001-31-05-003-2022-00018-00

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4070e46478eda81c6e07f38b5d594612f22da4c3ad8fcbae02626044a4da858**
Documento generado en 15/02/2022 12:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica